



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 78-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio de 2018, el pedido verbal del Pleno del Concejo Municipal sobre cumplimiento de funciones del Gerente de Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, en Sesión de Concejo del 24 de julio de 2018, se requirió la presencia del Gerente de Transportes para que informe sobre diversos temas de interés que obran en su despacho siendo imposible de su asistencia;

El Artículo 2° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que: Definición, Estructura, Composición y Funciones Generales. "El Concejo Municipal es el máximo Órgano de Gobierno de la Municipalidad Provincial de Huamanga", en concordancia con el Artículo 30° del mismo cuerpo normativo que prescribe: De la Participación de los Funcionarios: "El Alcalde o cualquier regidor podrán solicitar la participación en la sesión de los funcionarios, servidores o cualquier otra persona, quienes participarán con voz pero sin voto, para que puedan proporcionar informaciones, suministrar datos de su competencia o aclaraciones que ayuden al Concejo a adoptar las decisiones correspondientes sobre los asuntos de su agenda."

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en unánime, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** al Gerente de Transportes un plazo perentorio de setenta y dos (72) horas para que informe escrita y documentadamente al Pleno del Concejo, bajo responsabilidad funcional los siguientes puntos:

Implementación y/o resultados de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 391-2018-MPH/A.

Estado en el que se encuentran el Plan Regulador de Rutas y el Plan Vial.

Otorgamiento del permiso de operaciones a la Ruta 17 en contraposición a la norma

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VENTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celina Cornejo Zaga  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMANGA  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE